



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2022-00257– 00.

Asunto: 1) Acepta Valla  
2) Ordena Oficiar a registro

Armenia, 29 mayo 2023.

- 1) Se procede aceptar la valla aportada por la abogada apoderada de la parte demandante (Doc 018) por cumplir los criterios establecidos en el numeral séptimo del auto del 07 de julio del 2022 (Doc. 008)
- 2) Seria el caso proceder a realizar el emplazamiento ordenado en el auto que admite la demanda, sin embargo, al observar la respuesta dada por la oficina de registro (Doc. 017-020) se evidencia que no se ha materializado la medida de inscripción de la demanda toda vez que no se indican el número de cedula del titular del bien inmueble, requisito indispensable para dar trámite a la demanda.

Debido a lo anterior el juzgado procede a revisar los documentos anexos en el escrito de la demanda observando en el certificado de defunción de la causante que el número de cedula es 24.441.273 como se observa a continuación:

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL							Indicativo Serial			
<b>REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN</b>							10235062			
<i>Datos de la oficina de registro</i>										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	N	4	Z
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía										
COLOMBIA - QUINDIO - ARMENIA NOTARIA 4 ARMENIA * * * * *										
<i>Datos del inscrito</i>										
Apellidos y nombres completos										
VELASQUEZ DE ANGEL MARIA LUCILA * * * * *										
Documento de identificación (Clase y número)					Sexo (en Letras)					
CC No. 24441273 * * * * *					FEMENINO * * * * *					

Por ende, se Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, que dé cumplimiento en el numeral segundo del auto del 07 de julio del 2022 (Doc 008) indicándole que la cedula de del titular del bien inmueble es 24.441.273, como se indicó anteriormente.

Por último, se requiere a la parte demandante de conformidad con el artículo 317 del CGP, para que impulse el presente proceso con el fin de que adelante las gestiones pertinentes para materializar la medida cautelar y acredite la radicación de la misma. Para ello se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se declarará el desistimiento tácito de la actuación.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es favazher10@yahoo.com y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, con el fin de que se sirva inscribir esta demanda, en los Libros Radicadores y expidan a costa de la parte interesada, el certificado de tradición correspondiente.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto y a su vez remitir el auto del 07 de julio del 2022 (Doc. 008) e indicar la cedula de la causante, esto es:

1. [favazher10@yahoo.com](mailto:favazher10@yahoo.com)
2. [documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co)

La parte demandante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará

inmediatamente al Centro para que los corrija. Departamento del Quindío Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Página 3 de 5 El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Jmgo

Se notifica por estado el 30 mayo 2023

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cab2df375e3a7e512d8ac62dfb5c79b1c2d1ae9ab773a54a045e1caf1bb3815**

Documento generado en 29/05/2023 09:13:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**